

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Gerencia Administrativa de La Libertad
Meta Presupuestaria	009
Actividad del POI	Conducción e Implementación de Sistemas Administrativos
Denominación de la Contratación	Adquisición de equipos de seguridad para diligencias de riesgo, para implementar a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de La Libertad del Ministerio Público.

1. Finalidad Pública

Contribuir al cumplimiento de la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Resolución Directoral N.º 008-2025-MTC/18, promoviendo la prevención de riesgos laborales, ergonómicos y de tránsito mediante la dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) certificados, que permitan reducir la exposición a peligros del personal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental que realiza funciones operativas en campo, fortaleciendo así su seguridad, salud ocupacional y desempeño funcional.

2. Antecedentes

Desde el año 2021, la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de La Libertad, a través de su área de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha venido gestionando la identificación de riesgos y la necesidad de dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, en cumplimiento de la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas gestiones se sustentaron mediante especificaciones técnicas y requerimientos para la protección del personal que desarrolla funciones de campo, con énfasis en zonas expuestas a condiciones climáticas adversas, alto riesgo vial y manipulación de documentos confidenciales.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Fortalecer la política institucional de seguridad y salud en el trabajo mediante la dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) certificados que permitan mitigar los riesgos físicos, ergonómicos, climáticos y viales a los que se expone el personal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental que realiza funciones operativas en el ámbito del Distrito Fiscal de La Libertad.

3.2 Objetivo Específico

- Adquirir Equipos de Protección Personal (EPP) que cumplan con los estándares técnicos nacionales e internacionales, tales como cascos homologados, chalecos y otros, asegurando su funcionalidad, calidad y durabilidad en condiciones de trabajo de campo.
- Cumplir con el marco normativo establecido por la Ley N.º 29783, su reglamento, la Resolución Directoral N.º 008-2025-MTC/18 y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura preventiva y de la eficiencia institucional en la gestión del talento humano operativo.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

El presente requerimiento comprende la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) destinados exclusivamente al personal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental que realiza funciones operativas en el Distrito Fiscal de La Libertad.

4.1. Características técnicas



Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
01	 <p>CASCO SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modelo: CASCO HARD HAT AJUSTE SEGURO Material: Polietileno Color: Blanco Ajustable: Sí Casco dieléctrico. Suspensión de 4 puntos de apoyo. Nivel de Protección: Alto Cumple la norma ANSI/ISEA: Z89.1-2014. 	UND	12 und
02	 <p>LENTE DE SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> Lentes Negros Color: Negro oscuro Material: Policarbonato. Resistencia al impacto: Sí Anti empañante: Sí Anti rayaduras: Sí Antideslizante: Sí Nivel de Protección: Alto Norma: Ansi Z87.1 Protección UV: Sí 	UND	24 und
03	 <p>TAPON AUDITIVO CON CORDON</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de Producto: Tapones Auditivos Cordón de unión y reduce hasta 26 DB. Material Polímero Elastomérico Anti rayaduras Sí. Antideslizante Sí. Recomendados para usarse en aquellos puestos de trabajo donde existe tanto exposición al ruido, como al calor, o la humedad. 	UND	24 und
04	 <p>BOTIN DE SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de Producto Calzado de Seguridad Color: Marrón Estilo: Industrial Material Cuero/Poliuretano/Acero Puntera de seguridad Acero Forro de malla de nailon suave y transpirable. Plantilla de espuma EVA suave para una comodidad duradera. Forro de calcetín de malla de nylon suave y transpirable con control de olor probiótico CLEANSPOORT NXT. Suela exterior de goma duradera para tracción. Puntera de acero (ST), riesgo eléctrico (EH), antideslizante (SR). Material de suela: Caucho Superficie: Asfalto Tipo de Caña: Caña Alta Norma En ISO 20345 (resistencia de impacto) 	UND	12 und. 36 (2 und) 37 (2 und) 38 (2 und) 40 (2 und) 42 (2 und) 44 (2 und)
05	 <p>BOTAS PARA LLUVIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> El modelo es ligero y tiene un ajuste perfecto, además es fácil de colocar y quitar. Las suelas de las botas impermeables son antideslizantes, gracias a ello se evitarán accidentes al aire libre a causa de resbalones. Material PVC Tipo de planta PVC Antideslizante Si Impermeable Si 	UND	12 und. 36 (2 und) 37 (2 und) 38 (2 und) 40 (2 und) 42 (2 und) 44 (2 und)



Cuadro de Distribución:

N.º	F. PATAZ	F. E. MATERIA AMBIENTAL	TOTAL
01 CASCO SEGURIDAD	6	6	12 UND
02 LENTES SEGURIDAD	12	12	24 UND
03 TAPON AUDITIVO	12	12	24 UND
04 BOTIN SEGURIDAD	6	6	12 UND
05 BOTAS PARA LLUVIA	6	6	12 UND

4.2. Condiciones de Operación

No aplica

4.3. Embalaje y rotulado

No aplica

4.4. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

No aplica

4.5. Normas Técnicas

No aplica

4.6. Acondicionamiento y Montaje

No aplica

4.7. Sistema de contratación

Suma Alzada

4.8. Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No aplica

5. Garantía Comercial

La garantía comercial del bien no podrá ser menor a seis (06) meses, contados desde la fecha de internamiento, siendo obligación del contratista, reponer los productos que presenten algún defecto de fabricación, el cual se considerará a partir de la recepción conforme, de la entrega efectuada por el contratista durante el periodo indicado. El contratista se obliga a reponer dichos bienes en un plazo máximo de dos (02) días calendarios posteriores a la comunicación que efectúe la Entidad.

6. Muestras (De corresponder)

No aplica.

7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)

No corresponde.

8. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)

- Ser Persona Natural o Persona Jurídica
- Constancia de Registro Único de Contribuyente – RUC
- El proveedor deberá contar con CCI vinculado a su RUC
- El proveedor debe contar con actividad económica que guarde relación con el objetivo de la contratación
- El proveedor no se encuentre inhabilitado ni impedido de contratar con el estado
- Contar con RNP siempre que sea mayor a una (1) UIT
- Carta con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Correo electrónico para notificar la Orden de Compra
- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Almacén del Ministerio Público Gerencia Administrativa de La Libertad, sito en pasaje San Luis N° 139 – Urbanización Santa Rosa- Trujillo.

Plazo: Los bienes de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al contratista.

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el **ALMACÉN DEL MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD** y la conformidad será otorgada por el **ALMACÉN** en el **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

144.4. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de esas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

144.8. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte del responsable de almacén.
- Guía de Remisión
- Comprobante de Pago
- Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor (CCI)

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dicha entidad reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la entidad contratante en caso sea la acreedora conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o



ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el numeral anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación.

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante



la ejecución del contrato con la PGE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firma del responsable de la Unidad Orgánica